



Resolución de Secretaría General

Lima, 15 ENE. 2018

VISTOS:

El Informe N° 000007-2018-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 000008-2018-DV-DV-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, publicado el día 05 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Secretaría General es el órgano de Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa de la Entidad, así como el nexo de coordinación entre la Presidencia Ejecutiva y los órganos de asesoramiento y de apoyo;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2° de la Ley N° 27629, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824, y en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, en tanto se implemente el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, una de las causas de extinción del contrato de trabajo es la jubilación. En ese sentido, el último párrafo del artículo 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 señala que la jubilación es obligatoria y automática en caso el trabajador cumpla setenta (70) años de edad, salvo pacto en contrario;



Y. MARTINEZ



G. PAREDES



C. CORDOVA



A. ZAMBRANO

Que, a través del Contrato de Trabajo N° 006-2008-DEVIDA se contrató al servidor civil César Enrique Reátegui Bartra en el cargo de Profesional III, de la Oficina Zonal Pucallpa, desde el 01 de diciembre de 2008;

Que, por medio del Informe N° 00007-2018-DV-OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que, de la revisión del Documento Nacional de Identidad del servidor civil César Enrique Reátegui Bartra, DNI 22435526, se advierte que nació el 18 de agosto de 1947, por lo que el 18 de agosto de 2017 cumplió setenta (70) años de edad, causal objetiva de cese definitivo por límite de edad; asimismo, el cese definitivo no generaría una afectación al acceso del servidor civil a la pensión dentro de un régimen previsional, puesto que se encuentra afiliado al Sistema Privado de Pensiones y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, constituye derecho del afiliado jubilarse después de los sesenta y cinco (65) años;

Que, en ese sentido, DEVIDA se encuentra facultada para iniciar las gestiones para extinguir su contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, y el artículo 30° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR;

Que, a través del Informe N° 000008-2018-DV-DV-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente sobre la propuesta de cese definitivo por límite de edad del servidor civil César Enrique Reátegui Bartra;

Que, de conformidad con lo establecido por el literal m) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, la Secretaría General tiene como función la de suscribir y resolver las contrataciones del personal de la Entidad, según las atribuciones que le delegue el/la Presidente/a Ejecutivo/a;

Que, por medio de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2017-DV-PE se delegó en la Secretaría General, en materia de Recursos Humanos, la facultad de tramitar, autorizar y resolver, entre otras acciones de personal, los ceses y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección de los servidores adscritos al régimen de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057;

Que, por lo señalado, resulta pertinente cesar por límite de edad al servidor civil César Enrique Reátegui Bartra en el cargo de Profesional III, de la Oficina Zonal Pucallpa;

Con los visados de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 170-2017-DV-PE.



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD, a partir del 16 de enero de 2018, al servidor civil César Enrique Reátegui Bartra, Profesional III de la Oficina Zonal Pucallpa de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA, al haber cumplido setenta (70) años de edad, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración que efectúe las acciones necesarias para el reconocimiento de los beneficios sociales y económicos, así como de otros beneficios laborales que pudieran corresponderle al servidor civil mencionado.

Artículo 3º.- DISPONER que el servidor civil cesado, César Enrique Reátegui Bartra, efectúe la entrega de cargo, de conformidad con la normativa interna vigente.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor civil cesado y a la Oficina Zonal Pucallpa, con copia al legajo personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



G. PAREDES



C. CORDOVA



A. ZAMBRANO

 **DEVIDA**
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas


YALILE MARTÍNEZ BELTRAN
Secretaria General